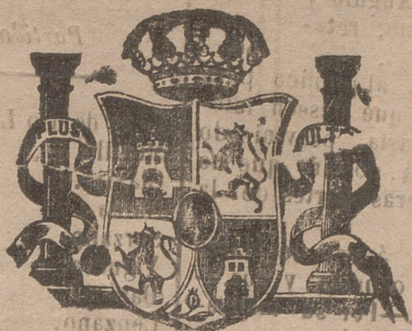


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIA ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30. EN PROVINCIAS. En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

Art. 43. Para el desempeño de las Comisiones extraordinarias a que se refiere el anterior artículo ó para el cargo de Comisarios Régios, serán elegidas siempre personas que por lo menos hayan desempeñado ó desempeñen cargos correspondientes á la categoría de Jefes superiores de Administración.

Art. 44. Los Comisarios Régios ó Comisiones extraordinarias establecidas por los anteriores artículos irán acompañados del personal facultativo y auxiliar de confianza que se considere necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 45. A dichos Comisarios Régios ó Comisiones extraordinarias se les señalarán las dietas correspondientes á su categoría, con cargo al

capitulo del presupuesto de reemplazos.

En caso de resultar comprobadas ilegalidades, serán satisfechos dichos gastos colectivamente por los individuos que las hayan cometido ó dado ocasion á ellas, sin perjuicio de las demás penas á que se hayan hecho acreedores.

Art. 46. En los casos de apelacion señalados en el art. 170 de la ley, el Ministro de la Gobernacion no podrá decidir sin oír á la Seccion correspondiente del Consejo de Estado, y previamente á la Real Academia de Medicina de Madrid ó á la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad militar.

Art. 47. Los Facultativos que practiquen reconocimientos para el ingreso en el Ejército ó en la Marina de los mozos llamados al servicio serán responsables en los términos prevenidos por las leyes, así de la exactitud y verdad de los hechos de que certifiquen como de los juicios ó deducciones que de ellos hagan y que no estén arreglados á los principios de la ciencia.

Art. 48. En ningun caso se hará efectiva la responsabilidad á que se refiere el artículo anterior, sin que previamente se haya procedido á la instruccion de un expediente gubernativo, en que sean comprobados los hechos que motiven esta responsabilidad, expongan sus descargos los Médicos interesados, y den su dictámen pericial en lo que se refiera á los civiles la Real academia de Medicina de Madrid; en lo tocante á los militares la Junta superior facultativa del cuerpo de Sanidad del Ejército, y respecto de los de la Armada una Junta de Jefes nombrada al efecto.

CUADRO

de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada en las clases de tropa y marinería.

CLASE PRIMERA.

Inutilidades físicas por las que pue-

den los Ayuntamientos, sin intervencion pericial facultativa, declarar exentos del servicio del Ejército y de la Marina á los mozos llamados por la ley.

Número 1.º Falta completa de ambos ojos.

2.º Ceguera completa, permanente ó incurable, que dependa de vaciamiento ó consuncion de los globos de ambos ojos.

3.º Pérdida completa de las narices.

4.º Pérdida completa de ambas orejas.

5.º Pérdida completa de la lengua.

6.º Pérdida ó falta de todos los dientes, colmillos y muelas.

7.º Mutacion de una ó de ambas extremidades superiores que cuando menos consista en la pérdida de una mano.

8.º Jorobas ó torceduras del espinazo monstruosas, acompañadas de corta estatura del individuo.

9.º Pérdida completa de los órganos genitales externos.

10.º Mutilacion de una ó de ambas extremidades inferiores que cuando menos consista en la pérdida de un pié.

11.º Cojera que dependa de la desigualdad de longitud de las extremidades inferiores, y consista cuando menos en 12 centímetros de diferencia.

CLASE SEGUNDA.

Inutilidades físicas que deberán ser declaradas por los Facultativos atendiendo sólo á lo que resulte del acto del reconocimiento, y que causarán la exencion del servicio en el Ejército y en la Marina ante las Cajas de recluta ó las Comisiones provinciales.

ÓRDEN PRIMERO.

Defectos físicos, estados patológicos

generales y enfermedades constitucionales.

12. Insuficiencia del desarrollo general orgánico con ausencia absoluta de los signos de la pubertad.

13. Debilidad general muy graduada, consuntiva á enfermedades graves ó de larga duracion.

14. Escrofulismo, con manifestaciones múltiples de los sistemas cutáneo, linfático y óseo.

15. Sífilis caracterizada por formas graves terciarias y viscerales.

16. Caquexia escorbútica.

17. Herpetismo con manifestaciones de aspecto repugnante en la piel, que ocupen gran parte del tronco ó de las extremidades, ó con lesiones viscerales.

18. Reumatismo crónico con lesiones viscerales.

19. Cáncer externo bien caracterizado, cualquiera que sea el sitio que ocupe.

ÓRDEN SEGUNDO.

Defectos físicos y enfermedades correspondientes al aparato nervioso cerebro-espinal.

20. Desarrollo excesivo de toda la cabeza con ó sin deformidad de la misma, ó deformidad de una de sus principales partes.

21. Lesiones del cráneo procedentes de heridas extensas, de depresion ó hundimiento de los huesos ó de su exfoliacion ó extraccion, con alteracion de las funciones del encéfalo.

22. Cáries extensa de cualquiera de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.

23. Necrosis extensa de uno ó más de los huesos del cráneo, físicamente demostrable.

24. Hérnia ó hérnias del cerebro ó del cerebelo.

25. Hidrocéfalo crónico.

26. Hidro-raquis.

ÓRDEN TERCERO

Defectos físicos y enfermedades corres-

pendientes al aparato de la vision.

27. Anquilobléfaron, ó sea union preternatural y permanente, total ó parcial de los bordes libres de los párpados entre sí, que impida la mayor parte de la vision en ambos ojos ó la imposibilite por completo.

28. Simbléfaron, ó sea adherencia de uno de los dos párpados al globo del ojo, que impida la mayor parte de la vision ó la imposibilite por completo en ambos ojos.

29. Cicatrices con pérdida de sustancia de los párpados que alteren sus funciones dificultando la vision ó imposibilitándola en ambos ojos.

30. Entropion, ectropion, distiquiasis, triquisias que determinen y sostengan oftalmia, crónica y permanente.

(Se continuará.)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

LOGROÑO.

Don Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el día veintisiete del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de Audiencia de este Tribunal la segunda subasta de las fincas que se expresan á continuacion sitas en jurisdiccion de Murillo de la propiedad de D. Pedro Maria Heredia, para atender al pago de gastos causados en el litigio seguido con D.ª Brigida Heredia.

Pesetas.

- 1.ª Una huerta en el Sotillo de nueve celemines, linda O. río Jubera, S. camino que va á dicho río, N. con Pedro Pinillos y P. D.ª Tomas Heredia, retasada en. . . 500
- 2.ª Una viña en el camino de Jubera, de siete celemines y dos cuartillos, linda O. Maria Cuez Osma, S. Narciso Pinillos, N. D. Isidoro Pastor y P. D. Francisco de Jubera, retasada en. . . 40
- 3.ª Una viña en Campillo, de nueve celemines, linda O. D. Tomás Sanchez, S. D.ª Maria Cuez Osma, N. don Juan del Campo y P. la senda del Espino, retasada en. . . 25
- 4.ª Otra viña en Campillo, de dos fanegas, siete celemines y dos cuartillos, linda O. D.ª Maria Cuez Osma, S. D. Bartolomé Iñiguez y P. senda del Espino, retasada en. . . 250
- 5.ª Otra en Zarrallares, de dos fanegas y diez celemines, linda O. cumbre del término, S. Pedro Galilea, N. D.ª Tomas Heredia y P. senda del término, retasada en. . . 225
- 6.ª Y otra viña en Zarrallares, de una fanega y tres celemines, linda O. Faustino

Jubera, S. Inocencio Saenz, P. D. Juan Manuel Angulo y N. senda del término, retasada en. . . 50

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Logroño á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

LA RODA.

Don Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á las personas ó parientes mas próximos de D.ª Eduvigia Ponce de Leon, vecina que fué de Madrid, para que en término de veinticuatro dias á contar desde la insercion del presente en los papeles públicos, comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda de pobreza interpuesta por Santiago Valverde Moya, para litigar con los precitados herederos vecinos que son de Haro provincia de Logroño.

Dado en La Roda á doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Pascual Ibañez y Palao.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.

Ayuntamientos.

CAÑAS.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 á 1885, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, relaciones de alta y baja, debidamente justificadas de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo, no les serán admitidas.

Cañas 5 de Marzo de 1882.—Por orden del Alcalde.—Manuel Bezares, Secretario.

CASTAÑARES.

Por traslacion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico dotada con doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas del presupuesto Municipal por trimestres vencidos por las medicinas suministradas á los pobres y doscientas fanegas de cebada pagadas por los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de esta villa en el término de quin dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castañares 10 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Longinos Riaño.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegacion de Logroño.

La cobranza de la contribucion Industrial del actual tercer trimestre que hasta el día se ha hallado paralizada debida a la confeccion de los repartimientos que deben servir de base para su exacto cumplimiento, dá principio en las localidades que se dirán por el orden que á continuacion se manifiesta.

PUEBLOS.

Partido de la Capital.

Leza de Rio Leza.	18	de Marzo.
Murillo.	17 y 18	
Clavijo.	18	
Nalda.	18 y 20	
Sorzano.	21	
Viguera.	22 y 23	
Baroca.	18	
Cenzano.	16	

AGENCIA DE ALFARO.

Alcanadre.	18 y 19
Rincon de Soto.	20 y 21

AGENCIA DE ARNEDO.

Aguilar.	17 y 18
Cervera.	19 y 20
Corera.	17 y 18
Ocon.	19 y 20
Préjano.	17
Redal.	21
Robres.	22
Tudelilla.	17 y 18
Zarzosa.	18
Galilea.	22

AGENCIA DE HARO.

Haro.	16 al 20
Anguiano.	17 y 18
Rodezno.	19 y 20
Briones.	17 y 18
Casalarreina.	18 y 19
Ochanduri.	19 y 20
Zarraton.	21 y 22
Gimileo.	21 y 22
Ollauri.	23 y 24
Fonzaleche.	17 y 18
Sajazarra.	19 y 20
Galbarruli.	21 y 22

AGENCIA DE NÁGERA.

Anguiano.	17
Canales.	18
Castroviejo.	18
Hormilleja.	17
Hormilla.	18
Ledesma.	20
Manjarrés.	18
Mansilla.	20
Pedroso.	21
Santa Coloma.	22
Villaverde.	21
Arenzana de Arriba.	20

AGENCIA DE SANTO DOMINGO.

Corporales.	17
Manzanares.	18
Santurde.	19

AGENCIA DE TORRECILLA.

Almarza.	17
Jalon.	18
Mur. de Cameros.	19
Nestares.	20
Pinillos.	21
Rasillo (El).	22
Trevijano.	23
Terroba.	24
Villoslada.	21 y 22

Lo que se anuncia al público á fin de que no puedan alegar ignorancia los contribuyentes en el pago de sus respectivas cuotas, no omitiendo satisfacerlas dentro de los plazos designados, y conservar en su poder el recibo que acredite hallarse solventes del importe de ellas, y por este medio se evitarán el recargo establecido en el art. 18 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.—Logroño 15 de Marzo de 1882.—El Delegado, Lucas Rodríguez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito. (Continuacion.)

Número del pagaré	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Posetas	Céts.	
6339	Agapilo Martinez.	Canales.	Clero.		13		Marzo.	1882	7 50		
6340	Idem.	"				5			1 87		
6341	Idem.	"				11			10		
6343	Bernabé Bescito.	Munilla.				17			62 50		
6344	Estaquío Martinez.	Aldeanueva.				22			21 50		
6345	Dionisio Ruiz.	"				25			53 87		
6347	Matias Bastida.	Entreaa.				30			16 37		
6358	Francisco Barona.	Foncea.							37 62		
6253	Raimundo Epila.	Torreçilla de Cameros.							5		
63p5	Idem.	"							2 50		
6355	Julian Calle.	Nestares.							5		
6357	Anselmo M. Pinillos.	Torreçilla.				5			17		
6661	Ricardo Angulo.	Angunciana.			11	7			16 25		
6683	Julian Cerzano.	Redal.			12				40		
6984	Pedro Agustin.	Arnedo.				13			12 50		
6685	Hilario Pinillos.	Redal.				13			51		
6686	Julian Torres.	Cortijo.				16			49 25		
6687	Idem.	"				17			7 58		
6688	Benito Ruiz.	Redal.			11	17			51 63		
6689	José Pio Saenz	Corera			12	20			15		
6691	Santiago Garcia.	Villamediana.							8 70		
6692	Francisco C. Domínguez.	Nalda.							25 62		
6693	Felipe Hernando.	Casalarreina.							23 85		
6694	Vicente Campo.	"							20 10		
6695	Guillermo Orue.	"			11				16 65		
9996	Felipe Moreno.	"				21			26		
6697	Ignacio Gurea.	"							11 5		
6698	Pedro Lazaro.	Corera.			12				5 05		
6699	Idem.	"							5		
6700	Idem.	"							8 50		
6701	Victoriano Pinillos.	"							20 50		
6702	Idem.	"							16		
6703	Idem.	"							15 05		
6794	Matias Malo.	Galilea.				24			6		
6705	Manuel Hurtado.	Cornago.				27			25		
6706	Sinforiano Casas.	Logroño.							58 87		
6708	Idem.	"							25 13		
6709	Francisco Castellanos.	Nalda.							28 40		
6711	Andrés Foncea.	"							62 88		
6712	Luis L. Ramirez.	"				28			205 20		
6713	Cirilo Garrido.	Ezcaray.				29			8 45		
6716	Eusebio Gonzalo.	Zorraquin.				15			37 50		
6909	Diego Piñana.	Baños de Rioja.							20 10		
6917	Eugenia Guzman.	Haro.							87 55		
6922	Idem.	"							15 05		
6923	Diego Ruana.	Baños de Rioja.				14			3 75		
6913	Eugenia Guzman.	Haro.				13			13 55		
6914	Bias Abeytua.	Logroño.				14			10 05		
6915	Teodoro Lopez.	Angunciana.							17 55		
6916	Vitoriano Gomez.	"							30 15		
6917	Bias Aleytua.	Logroño.							185 05		
6918	Teodoro Lopez.	Angunciana.							67 55		
6819	Idem.	"							62 55		
6920	Eugenia Guzman.	Haro.				22			8 15		
6921	Bias Aleytua.	Logroño.				16			8 75		
7906	Domingo Salar.	Cortijo.			6				11 30		
839	José Campo Villan.	"	Estado.		5	11			50		
7035	Victor Francia.	"			5	19			110 50		
7046	Idem.	"							80		
7047	Lázaro Arenal.	"				28			35		
7048	Gregorio Gibaja.	"							110 50		
7049	José María Rodríguez.	"			40	7			17 50		
181	Joaquín Barnechoa.	Arenzana.	Clero.		26	9			15 37		
182	Fernando Gil.	Agoncillo.				12			108 87		
183	Idem.	"				18			68 13		
184	Casimiro del Solar.	Leiva.				19			62 62		
187	Miguel Rubio.	Nieva de Comeros.				20			40		
188	Santos Nieto.	Villamediana.				23			56 25		
189	Eugenio Ibañez.	"				24			4		
190	Melquiades Perez.	Nájera.							37 76		
314	Manuel Hurtado.	Cornago.							15		
315	Idem.	"				29			17 25		
316	José Moreno.	Alesanco.							50 25		

Anuncios.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía.	RVN. 48.000.000
Reservas especiales.	27.000.000
Total RVN. Efectivos.	75.000.000

Esta gran Compañía nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temprales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañías, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENDA ANUAL DE RVN. 1 000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.				CAPITAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.					
Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.		Primas anuales pagaderas mientras viva el niño y hasta que cumpla 19 años.		Primas anuales pagaderas durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 19 años.			
EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	PRIMA ANUAL RVN.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.	EDAD DEL PADRE.	EDAD DEL NIÑO.	RS. VN.
1	313	25	1	335	1	28'20	25	1	30'70
2	363	30	2	388	2	31'20	30	2	34'30
3	422	35	3	432	3	34'20	35	3	38'1

En la Subdirección de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 14 de Marzo de 1882.

HORA.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
	Barómetro en milímetros.	Humedad.		Tension del vapor.	en grados centígrados.				
9 mañana.	735,527	93	4,9	S.O. Calma.	4,9				Despejado.
5 tarde.	733,639	54	4,92	E. Viento.	8,9			6	Despejado.